



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Avenida José C. Mariátegui S/N A.H. Huaycán Zona B, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por el médico cirujano **Jorge Luis Sánchez Veintimilla**, en calidad de Director encargado mediante Resolución Jefatural N° 214-2016/IGSS, identificado con DNI N° 06047437, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 1136, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana Dra. **Hilda Zoraida Baca Neglia**, designada mediante Resolución Rectoral N° 156-2015-CD-P-USMP, autorizada a suscribir convenios específicos mediante Resolución N° 006-2016-CD-P-USMP, ambas actos resoluciones se encuentran registrados en el Registro de Escrituras Públicas en la Partida N° 11009477 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima y Callao, con minuta número 01072 y N° 00662 de la Notaria Alfredo Zambrano Rodríguez, identificada con DNI N° 08214502, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCD) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

LA FACULTAD, tiene como misión la formación de profesionales de la salud, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud del país, bajo un enfoque científico y humanista para lo cual coordinara sus actividades de acuerdo al currículo con el **HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EI HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), el Comité Nacional de Residentado de Enfermería (CONAREN) y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: _____
 Folio: 224-2016 Fecha: 24 JUN 2016
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
 RM 468 - 2009 / MINSAL, numeral 6.3.1

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EI HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), del CONAREN y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EI HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EI HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas (PDP) para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificara en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, del Comité de Articulación de Docencia – Servicio de Sede Docente de Residentado de Enfermería según corresponda, y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité de Articulación de Docencia – Servicio de Sede Docente de Residentado de Enfermería o al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EI HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, del CONAREN, del Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.



MINSA DGGDRH	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: 224-2016	Fecha: 24 JUN 2016
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	



- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado (s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Incorporar profesionales de **EI HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado y posgrado de la carrera profesional de Obstetricia y Enfermería en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL** tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia - asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguro contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha comisión, sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, el CONAREN y el y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

MINSA DGGDRH

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 224-2016 _____ Fecha: 24 JUN 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4

RM 468 - 2008 / MINSAL, numeral 6.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



USMP
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, el Comité Hospitalario de Residencia de Enfermería, el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, y en última instancia por el CONAPRES, el CONAREN, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, el CONAREN y/o Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (incluye internado) y posgrado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio específico, en cuatro (04) ejemplares, a los 15 días del mes de Octubre del año 2016.



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dr. Jorge Luis Sánchez Veintimilla
C.M.P. 29586
DIRECTOR

M.C. JORGE LUIS SÁNCHEZ VEINTIMILLA
Director (e)
Hospital de Huaycán

DRA. HILDA ZORAIDA BACA NEGLIA
Decana
Facultad de Obstetricia y Enfermería
Universidad San Martín de Porres



MINSa DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 224-2016 Fecha: 24 JUN 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2009 / MINSa, numeral 6.3.1